

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en sus artículos 103 y siguientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos dicha sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de enero de 1986.-P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

2597 *REAL DECRETO 129/1986, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente Honorario de la Armada, retirado, don Pedro Velón González-Pardo.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente Honorario de la Armada, retirado, don Pedro Velón González-Pardo, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 19 de octubre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

2598 *REAL DECRETO 130/1986, de 21 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente Honorario de la Armada, retirado, don Primitivo Collantes Ceballos.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente Honorario de la Armada, retirado, don Primitivo Collantes Ceballos, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 19 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2599 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso en grado de apelación interpuesto por la Administración General, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso en grado de apelación interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como apelada, «Comercial Mirasierra, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Murga y Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Sala de esta

Jurisdicción de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, con fecha 12 de noviembre de 1982, sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación 61.295/1983 interpuesta por la Administración, representada por su abogacía, contra sentencia dictada el 12 de noviembre de 1982 por la Sala de esta Jurisdicción, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en que es parte apelada la Entidad mercantil «Comercial Mirasierra, Sociedad Anónima», sobre liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento jurídico alguno sobre las costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2600 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en su recurso número 1.034/1978 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Administración Pública, representada por el excelentísimo señor Abogado del Estado de este Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 9 de junio de 1982, en su recurso número 1.034/1978, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de junio de 1982, en su recurso número 1.034/1978, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia apelada; sin condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

2601 *ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.966, interpuesto por doña Joaquina Bastante Moya, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, que resolvió recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz, relativa al Impuesto General sobre Sucesiones.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.966, interpuesto por doña Joaquina Bastante Moya, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de abril de 1981, que resolvió recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cádiz de 31 de enero de 1985, relativa al Impuesto General sobre Sucesiones.

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,